

# NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbezo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, lunes 31 de mayo de 1999

AÑO XVII - N° 6915

Pág. 173755

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

### RESOLUCION LEGISLATIVA N° 27127

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

#### RESOLUCION LEGISLATIVA QUE APRUEBA LA "CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS"

**Artículo Unico.- Objeto de la Resolución**

Apruébase la "Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados", suscrita por el Perú, el 14 de noviembre de 1997, en Washington D.C., Estados Unidos de América, en el marco del Vigésimo Cuarto Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS  
Presidente a.i. del Congreso  
de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPUBLICA

Lima, 29 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA  
Ministro de Relaciones Exteriores

7123

## RESOLUCION LEGISLATIVA N° 27128

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

#### RESOLUCION LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A EFECTUAR VIAJES AL EXTERIOR DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL PRESENTE AÑO

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del Artículo 109° y en el Artículo 113° de la Constitución Política del Perú, y en la Ley N° 26656, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para que, en ejercicio de la función presidencial, pueda efectuar viajes al exterior, durante los meses de junio, julio y agosto del presente año, por períodos a determinarse por el Poder Ejecutivo.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS  
Presidente a.i. del Congreso  
de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPUBLICA

Lima, 29 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros

7124